



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

no publicar

CIRCULAR 4143.0.22. 2. 107
Septiembre 15 de 2015

Para: Directivos docentes y Docentes de la Secretaria de Educación del Municipio
Santiago de Cali

Asunto: Inducción Directivos docentes y Docentes nuevos- Decreto 1278- que
ingresaron en Periodo Prueba en desarrollo del concurso de méritos.

La Inducción es el proceso encaminado al Fomento de las competencias y habilidades
en el componente personal y socio afectivo para que incidan en el fortalecimiento de
las Instituciones Educativas.

Con el fin de darles a los docentes nuevos un apoyo y una orientación, el Ministerio de
Educación Nacional ha diseñado un protocolo de Inducción, direccionada en 3
ámbitos:

1-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL: "Inducción Pioneros" Que se llevará a
cabo el 30 de septiembre del año en curso con los entes territoriales Dpto. del Valle del
Cauca y Municipio Santiago de Cali, de 8:00 am a 5:00 pm en la Universidad CUDES
(Antiguo Centro de Recreación "Las Vallas"), ubicado en la Avda. 6 N No. 47- 197, con
presencia de la Ministra de Educación Nacional, Doctora GINNA PARODY.

2-SECRETARIA DE EDUCACION: Se llevará a cabo el día 14 y 15 de octubre del año
en curso en el centro recreacional Yanaconas "Comfenalco" de 8:00 am a 4:00 pm-
Sitio de encuentro bahía del CAM – 7:00 am

3-INSTITUCIONES EDUCATIVAS: Esta inducción la debe realizar el rector de cada
una de las Instituciones Educativas, incluyendo aspectos que considere debe conocer
el docente para el buen desempeño de su labor diaria, de igual manera se solicita
enviarnos el informe del contenido de la inducción con las evidencias respectivas y el
registro de la asistencia de los docentes el cual será enviado al Ministerio de Educación

Se recuerda que el empleado público invitado, que no acuda a este llamado, será
reportado a la Dirección de Control Interno Disciplinario, de acuerdo con el decreto No.
0095 del 11 de marzo de 2003, por el cual se establece la obligatoriedad de asistencia a
los programas de capacitación.

El Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002), señala como derecho del servidor
público "recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones (Art. 33,
numeral 3) y como deber "capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su
función (Art. 34, numeral 40).

El no cumplimiento a esta convocatoria dará paso a la apertura de investigaciones
legales disciplinarias a que haya lugar.

Cordialmente


EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal

Proyecto-Elaboro: Dora E. Quintero- Profesional Universitario- Desarrollo de Personal- Bienestar y Capacitación
Reviso: Fran Anibal Mesias Cortes- Líder Gestión de Talento Humano
Aprobó: Guillermo Ramírez R.,- Subsecretario para la Dirección y administración de los Recursos 